



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
C18- 025

ENTIDAD CONTRATANTE	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	: FULLENGINE S.A
NIT:	: 900061350-9
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIONES DE LEY Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CROSS, PARA EL REGISTRO DE PQRSF (DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES) PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
VALOR	: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.936.800) INCLUIDO IVA.
PLAZO	: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 26 de enero 01 de 2018.

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por otra parte **FULLENGINE S.A**, identificados con Nit. No. 900061350-9, Representada Legalmente para este acto por **FERNANDO REINA LOPEZ**, identificado con numero de ciudadanía 94.429.337 expedida en Cali (V), según se establece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el día 27 de diciembre de 2017, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que en atención a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, al ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto interno de contratación, que en el presente caso es el Acuerdo 007 de 2014. 2.) Que los avances Tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el

14



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C18- 025

Hospital, como primer centro de atención de Nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con los usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna según la normatividad vigente 3.) Que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" 4.) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, como Empresa Social del Estado debe dar cumplimiento a las condiciones de habilitación que deben de cumplir todos los Prestadores de Servicios de Salud según establece el Artículo 3 de la Resolución 2003 de 2014, que en cumplimiento de este mandato legal el hospital dispone de softwares que permiten que la actividad administrativa desarrollen la misión institucional, caso puntual el hospital requiere que se realice el soporte, actualizaciones de ley y mantenimiento al software CROSS para el registro de PQRSF, esto con el fin tener en óptimas condiciones y evitar averías en el sistema CROSS. 5.) Que en razón a la necesidad se considera necesario contratar los servicios de soporte, actualizaciones de Ley y mantenimiento del software CROSS, para el registro de PQRSF (Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Sugerencias y Felicitaciones), para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Con sus respectivos presupuestos que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para el normal funcionamiento del área, en este orden por tratarse de mínima cuantía no superiores a (300) SMMLV y en razón no pluralidad de oferente para la prestación del servicio requerido, el presente procedimiento se somete a Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 5.) Que la empresa FULLENGINE S.A, posee los derechos de autor del software CROSS que tiene el Hospital, por tal motivo el servicios de soporte, actualizaciones de Ley y mantenimiento del software CROSS, para el registro de PQRSF del HUV, deberán realizarse por la empresa FULLENGINE S.A, quien posee la autoría de sus derechos para su explotación y comercialización, según consta en el certificado de 01 de enero de 2009, expedidos por los autores intelectuales y propietarios de los derechos de autor de dicho producto y como se aprecia en el registro de obra "*CROSS – Customer relationship operative services support*". 6) Que según el artículo 20.1.1.2.1 del acuerdo 007 de 2014 que a la letra estipula "*EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATRO: literal d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, que solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.* por tal motivo se realizó invitación a ofertar los servicios a la empresa FULLENGINE S.AS por poseer los derechos de autor sobre el servicio requerido. 7.) Que el señor Gerente General con base en las presentes consideraciones y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, proceder a autorizar y suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del

M
101



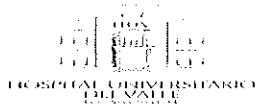
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C18- 025

Principio de la Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** Contratar los servicios de soporte, actualizaciones de Ley y mantenimiento del software CROSS, para el registro de PQRSF (Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Sugerencias y Felicitaciones), para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 38.936.800) incluido IVA.**, valor que el CONTRATANTE pagará de la siguiente manera: **A)** Un Pago Anticipado igual al 50% del monto ofertado equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 19.468.400)**, previa aprobación de las garantías exigidas, y a la firma del acta de inicio. **B)** Un segundo pago de 25% del monto ofertado restante por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.734.200)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre las obligaciones del contratista, esto transcurrido la mitad del tiempo de la vigencia del contrato. **C)** Un tercer y último pago del 25% del contrato por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.734.200)**, INCLUIDO IVA, previo certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato y firma del acta final. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el momento de la firma del Acta de Inicio hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de Diciembre de 2018. **PARAGRAFO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal, si la necesidad lo dispone. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista los siguientes puntos: 1.) Soporte basado en la prioridad puede ser presencial o remota según la necesidad del HUV. Los tiempos de respuestas se basan en un horario de 8 horas sin contar fines de semana, ni festivos y se hará de acuerdo a la jornada laboral de la institución, según cuadro de prioridades:

Prioridad	Tiempo de atención en horas hábiles
Baja	32
Media	16
Alta	8
Urgente	4

2.) El contratista se obliga a realizar el Mantenimiento preventivo a la base de datos cada tres meses y mantenimiento correctivo cuando el software lo requiera. 3) Actualizaciones de Ley. 4) Presentar informes de ejecución del proyecto necesarios. 5) Atender las sugerencias que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, considere convenientes para la ejecución

M 14



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C18- 025

del objeto del contrato. 6) Cancelar debidamente los salarios, las prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que emplee para la ejecución de este contrato. 7) Prestar total cooperación a la supervisión designada por el CONTRATANTE para el presente contrato. 8) Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato. 9) Asistir a cualquier tipo de reunión convocada por el supervisor, en donde se traten temas relevantes a la ejecución del contrato. 10) Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de la Ley (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ellos haya lugar. 11) El CONTRATISTA asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital de cualquier responsabilidad por este aspecto y saldrá siempre en defensa del Hospital frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, así como las constitucionales que le instauren las personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato. 12) Todas las inherentes al servicio que presta. 13) Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1) Suministrar al Contratista, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante acta y presentación de la respectiva factura que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. 3) Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes.

CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampara los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagar y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: A- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más. B- DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Se constituirá por un monto igual al 100% del valor total del Pago Anticipado y tendrá vigencia hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más. C- AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres años más. D- DE CALIDAD DEL SERVICIO. Se constituirá por el 20% del valor del contrato y el término será por el correspondiente a la liquidación del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA - CESION: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna.

CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema.

CLAUSULA DECIMA – CADUCIDAD: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad

4
114

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C18- 025

de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE Incluido IVA, según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26 Expedido el 01 de enero de 2018. **CLAUSULA DECIMATERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISION Y CONTROL:** El supervisor del presente Contrato, será la subgerente Administrativa del HUV, o quien el Gerente General designe, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente Acta a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar informe sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En las instalaciones de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E, calle 5 No.36-08 de Cali (Valle). **CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiriera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del artículo 12 del Acuerdo 007 de 2014 y demás

1/ 124

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C18- 025

disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA - ALERTA POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista y supervisor del contrato deberán informar al Ordenador del Gasto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar este aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Clausula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA– LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no

M
104




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C18- 025


lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratistas por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIOY DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. **EL CONTRATISTA:** en la ciudad de Cali, en la Calle 25 No. 127-220, electrónico freina@fullengine.com . En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, el primer (1) día del mes de enero de 2018.

CONTRATANTE:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.

CONTRATISTA:


FERNANDO REINA LOPEZ.
C.C: 94.429.337
Representante Legal
FULLENGINE S.A

*Proyecto: Angela María Beltrán R.- Abogada afiliada ASSTRACUD.
Revisó y aprobó: Hermes Pérez izquierdo- jefe Oficina asesora Jurídica*

Esta minuta consta de 7 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 26

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:


RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	38,936,800.00

TOTAL 38,936,800.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 53

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 26 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	38,936,800.00

TOTAL 38,936,800.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 900061350-9

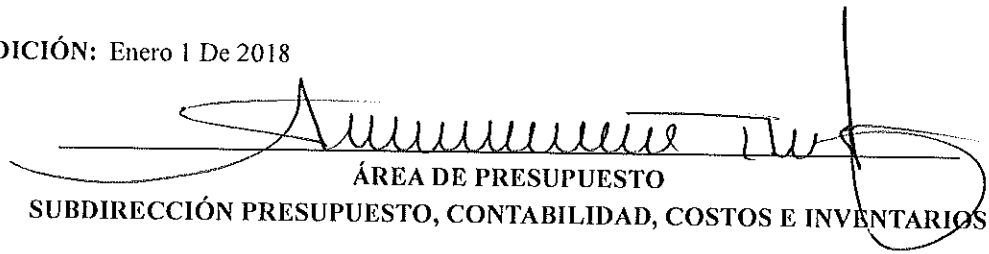
BENEFICIARIO: FULLENGINE S.A.

CONTRATO: C18025

CONCEPTO: SOPORTE ACTUALIZ DE LEY Y MANTENM SOFTWARE CROSS H

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS